Ley del 10 de noviembre de 1925

Prestación vial.- El sobrante de los años 1925 y 1926 de la provincia Tarata, destínase para los defensivos en el trabajo del río Calicanto.

FELIPE GUZMAN,

Presidente Provisorio de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.-El sobrante de la prestación vial de 1925 y 1926 correspondiente a la provincia de Tarata Se destinara a los defensivos en trabajo del río Calicanto, correspondiente a la primera sección de la provincia de su nombre;

Artículo 2°.-La recaudación e inversión del sobrante de la referida prestación vial será administrada por la Junta Impulsora de esos trabajos;

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de noviembre de 1925.

ADOLFO MIER .- FLAVIO ABASTOFLOR.

Damián Z. Rejas, S.S.- Salomón A. Nogales, D.S.- Julio Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 10 de noviembre de 1926:

F.GUZMÁN.- Natalio Fernández V.
